



Recomendaciones de WCS

CITES CoP17 - Johannesburgo, Sudáfrica



WCS - SALVANDO A LA FAUNA Y LUGARES SILVESTRES

La Sociedad para Conservación de la Vida Silvestre (WCS por sus siglas en inglés) trabaja para conservar la fauna y los lugares silvestres alrededor del mundo a través de la ciencia, acciones de conservación, educación, e inspirando a las personas para que valoren la naturaleza. Con compromisos a largo plazo y programas de conservación en docenas de paisajes terrestres y marinos, presencia en casi 60 países, y experiencia en ayudar al establecimiento y gestión de más de 280 áreas protegidas alrededor del mundo. WCS aplica su conocimiento biológico, comprensión cultural y asociaciones para asegurar que los lugares y la fauna silvestres prosperen junto con las comunidades locales. Trabajando con las comunidades locales y los gobiernos, aplicamos nuestro conocimiento para atender las amenazas a las especies, hábitats y servicios ecosistémicos, y temas críticos para mejorar la calidad de la vida de los pobladores que en muchas ocasiones dependen de los recursos naturales*.

La presencia “en campo” de WCS en buena parte del mundo nos permite adentrarnos en múltiples aspectos de la explotación y comercio de la vida silvestre, incluyendo aspectos criminales a lo largo de toda la cadena comercial en países de origen, tránsito y consumo. Al abordar el comercio ilegal de vida silvestre, una prioridad para WCS, seguimos tres ejes principales de nuestra estrategia global para detener las matanzas, detener el tráfico, y detener la demanda para así salvaguardar el futuro de mucha especies amenazadas por el comercio ilegal. Asimismo, mucha de nuestra investigación de campo y esfuerzos de conservación relacionados apoyan el diseño e implementación de estrategias de conservación y gestión basadas en ciencia que no sólo conservarán y protegerán especies, sino aumentarán la sostenibilidad en la explotación de las especies al tiempo de mejorarlos beneficios a comunidades locales y economías basadas en regímenes de uso sostenible, donde sean relevantes y apropiados.

WCS es un gran partidario de la CITES, tiene personal que ha participado en todas la Conferencias de las Partes desde la CoP7 en 1989, y estará representado por muchos expertos en políticas y vida silvestre en la Decimoséptima Conferencia de las Partes (CoP17) en Johannesburgo, Sudáfrica. Nuestras observaciones sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices están basadas en los criterios de la CITES para su inclusión, la mejor información técnica y científica, e información de nuestros programas de campo y nacionales alrededor del mundo. WCS espera trabajar con las Partes en el camino a y durante la CoP17.

WCS por este medio presenta las siguientes recomendaciones a las Partes (con explicaciones detalladas a continuación). No hemos incluido recomendaciones para especies en las que no trabajamos, o que habitan países en los que no trabajamos; aún estamos analizando algunas propuestas y consultando con nuestros expertos de campo, y tendremos una versión actualizada de las recomendaciones conforme se acerque la CoP17.



Dr. Susan Lieberman
WCS Vicepresidente, Política Internacional y
Jefe de Delegación, CITES CoP17
slieberman@wcs.org

* Para más información por favor visite <http://www.wcs.org>

WCS RECOMIENDA QUE LAS PARTES **ACEPTEN** LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

	ESPECIE	NOMBRE EN ESPAÑOL	PROPONENTES	PROPUESTA
3	<i>Vicugna vicugna</i>	Vicuña	Perú	Enmienda de las anotaciones 1, 2, 3, 4 y 5 en el Apéndice II
8 & 9	<i>Manis crassicaudata</i> ¹	Pangolín indio	Bangladesh, India, Nepal, Sri Lanka, Estados Unidos de América	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I
10	<i>Manis culionensis</i>	Pangolín filipino	Filipinas, Estados Unidos de América	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I
11	<i>Manis javanica</i> and <i>M. pentadactyla</i>	Pangolín malayo y pangolín chino	Vietnam, Estados Unidos de América	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I
12	<i>Manis tetradactyla</i> , <i>M. tricuspis</i> , <i>M. gigantea</i> and <i>M. temminckii</i>	Pangolín de cola larga, pangolín arborícola, pangolín gigante, pangolín sudafricano	Angola, Botsuana, Chad, Costa de Marfil, Gabón, Guinea, Kenia, Liberia, Nigeria, Senegal, Sudáfrica, Togo, Estados Unidos de América	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I
19	<i>Psittacus erithacus</i>	Loro gris africano	Angola, Chad, Unión Europea y sus Estados Miembro, Gabón, Guinea, Nigeria, Senegal, Togo, Estados Unidos de América	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I
24	<i>Crocodylus porosus</i>	Cocodrilo de agua salada	Malasia	Transferencia del Apéndice I al Apéndice II
26	<i>Abronia</i> spp.	Lagartos, dragoncitos	México, Unión Europea y sus Estados Miembro	Inclusión en el Apéndice II
32	Lanthanotidae spp.	Lagarto monitor desorejado	Malasia	Inclusión en el Apéndice I
33	<i>Shinisaurus crocodilurus</i>	Lagarto cocodrilo chino	China, Unión Europea y sus Estados Miembro, Vietnam	Transferencia del Apéndice II al Apéndice I

¹ WCS apoya ambas propuestas, que buscan lograr el mismo objetivo, y esperamos puedan ser conjuntadas.

WCS RECOMIENDA QUE LAS PARTES **ACEPTEN** LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

	ESPECIE	NOMBRE EN ESPAÑOL	PROponentes	PROPUESTA
34	<i>Atheris desaixi</i>	Víbora de los arbustos	Kenia	Inclusión en el Apéndice II
40	<i>Telmatobius culeus</i>	Rana gigante del lago Titicaca	Bolivia, Perú	Inclusión en el Apéndice I
42	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Tiburón sedoso	Bahamas, Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Comoras, Egipto, Fiyi, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Maldivas, Mauritania, Palao, Panamá, República Dominicana, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Ucrania y la Unión Europea y sus Estados Miembro	Inclusión en el Apéndice II
43	<i>Alopias</i> spp.	Tiburones zorro	Bahamas, Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Comoras, Egipto, Fiji, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Maldivas, Mauritania, Palau, Panamá, República Dominicana, Samoa, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Ucrania y la Unión Europea y sus Estados Miembro	Inclusión en el Apéndice II
44	<i>Mobula</i> spp.	Mantas diablo	Bahamas, Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Comoras, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Fiyi, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Maldivas, Mauritania, Palao, Panamá, Samoa, Senegal, Seychelles, Sri Lanka y la Unión Europea y sus Estados Miembro	Inclusión en el Apéndice II
45	<i>Potamotrygon motoro</i> ²	Raya motoro	Bolivia	Inclusión en el Apéndice II

² Favor de referirse a la sección de discusión en este documento. Mientras apoyamos esta propuesta, también queremos impulsar a que los Estados del rango de distribución cooperen aún más e incluyan a todas las rayas de agua dulce en el Apéndice III como un primer paso para mejorar la regulación de su comercio.

WCS RECOMIENDA QUE LAS PARTES **RECHACEN** LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

	ESPECIE	NOMBRE EN ESPAÑOL	PROponentes	PROPUESTA
7	<i>Ceratotherium simum simum</i>	Rinoceronte blanco del sur	Suazilandia	Modificar la anotación existente en el listado de Apéndice II del rinoceronte blanco del sur
14	<i>Loxodonta africana</i>	Elefante africano	Namibia	Suprimir la anotación de la inclusión de la población de elefantes africanos de Namibia en el Apéndice II suprimiendo toda referencia a Namibia en dicha anotación
15	<i>Loxodonta africana</i>	Elefante africano	Namibia, Zimbabue	Enmendar la inclusión actual de la población de Zimbabue de <i>Loxodonta africana</i> en el Apéndice II suprimiendo la anotación a fin de que la inclusión en el Apéndice II no tenga restricciones
16	<i>Loxodonta africana</i> ³	Elefante africano	Benín, Burkina Faso, Chad, Etiopía, Kenia, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal, Sri Lanka y Uganda	Incluir todas las poblaciones de <i>Loxodonta africana</i> (elefante africano) en el Apéndice I por medio de la transferencia del Apéndice II al Apéndice I de las poblaciones de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue

³En el caso de la Propuesta 16, nuestra recomendación es rechazarla basada en la información poblacional disponible actualmente, pero reevaluar esta posición una vez que: los resultados del Gran Censo de Elefantes (GEC por sus siglas en inglés) sean publicados más Adelante este año previo a la CoP17; hayamos analizado la información del reporte reciente del programa MIKE de la CITES a la CoP17; y los resultados de la reunión ministerial de alto nivel convocada por Sudáfrica justo antes de la CoP17 se hagan disponibles, misma que pretende desarrollar una posición común africana para la CoP y acordar una posición unificada.

WCS - RECOMENDACIONES DETALLADAS

Propuesta 3 – Aceptar

Vicugna vicugna Vicuña



Enmienda de los Apéndices de la CITES referentes a las anotaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de las poblaciones de *Vicugna vicugna* en el Apéndice II

Propuesta por Perú

La Resolución No. 376/2015 de la XXXII Reunión Ordinaria de la Comisión Técnico - Administradora del Convenio de la Vicuña, realizada en Chile del 22 al 25 de septiembre de 2015, señala que existe poco o ningún seguimiento para la trazabilidad de la fibra de vicuña que se exporta. También indica que existen varias interpretaciones de las anotaciones referidas a las marcas Vicuña País de Origen y Vicuña País de Origen Artesanía por los organismos de control y las Autoridades Administrativas CITES. Estos tecnicismos facilitan el comercio ilegal -resultado de la caza furtiva- de productos de vicuña de los países donde se distribuye, mismo que se está incrementando. Por ello, el uso de logos y denominación armonizados (i.e. “Vicuña (País de Origen)” o “Vicuña (País de Origen)- Artesanía”) por parte de las compañías que manufacturan telas o artículos con fibra de vicuña sería muy útil, al estandarizarse para los 5 países signatarios de la Convención de la Vicuña, facilitando con ello la trazabilidad de los productos.

Por lo anterior, WCS recomienda que las Partes aprueben la propuesta de Perú.

Propuesta 7 – Rechazar

Ceratotherium simum simum

Rinoceronte blanco del Sur



Modificar la anotación existente para el rinoceronte blanco de Suazilandia en el Apéndice II, adoptada en la 13ava Conferencia de las Partes en 2004, con el fin de permitir un comercio limitado y regulado de cuerno de rinoceronte blanco recolectado en el pasado de animales muertos naturalmente, o recuperado de rinocerontes de Suazilandia cazados ilegalmente, así como cuernos que sean obtenidos mediante métodos no letales de un número limitado de rinocerontes blancos de Suazilandia en el futuro

Propuesta por Suazilandia

Los rinocerontes africanos enfrentan una crisis de caza furtiva: para finales del 2015, el número de rinocerontes africanos muertos por cazadores furtivos se había incrementado por sexto año consecutivo con al menos 1,338 rinocerontes muertos sólo en ese año⁴. Como con otras propuestas fuera del proceso de la CITES (i.e. el artículo de Biggs et al. (2013) Legal Trade of Africa’s Rhino Horns, Science, 1038-1039) por un comercio legal de cuernos de rinoceronte como una solución a la crisis de furtivismo existente, los proponentes argumentan que un comercio legal puede reducir la cacería ilegal si:

- i. Los organismos reguladores pueden prevenir el blanqueo de un nivel amenazante de provisión ilegal disfrazada de comercio legal; y
- ii. La demanda no escala a niveles peligrosos al quitarse el estigma asociado a la ilegalidad.

⁴ Datos del Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la UICN/CSE.

WCS considera que ninguno de estos supuestos se cumple en el caso del comercio de cuerno de rinoceronte.

Los organismos reguladores consistentemente han sido incapaces de prevenir el blanqueo de grandes cantidades de marfil ilegal de elefante disfrazado de comercio legal. ¿Cómo entonces podría un comercio legal de cuerno de rinoceronte que involucra muchos de los mismos países en África y mercados en Asia ser capaz de evitar este problema? Los esfuerzos regulatorios son también sustancialmente inhibidos por el importante papel que juegan las redes del crimen organizado en el comercio ilegal, y la falta de capacidades para la aplicación de la ley y poca gobernabilidad en muchos países del área de distribución y los países consumidores. Adicionalmente, el uso del cuerno de rinoceronte está evolucionando y se entiende poco, incluyendo en la actualidad, preparados no tradicionales comercializados como curas para el cáncer. Si estos preparados crecen en popularidad, existen razones para temer un gran incremento en la demanda si el estigma asociado a la ilegalidad se elimina. Más aún, muchos países consumidores en Asia han hecho progresos significativos en reducir la demanda y modificar el comportamiento de los consumidores, así como en la aplicación de la ley. Esos esfuerzos se verían diezmados al abrir cualquier tipo de comercio internacional de cuerno de rinoceronte.

En conclusión, incluso una aplicación conservadora del principio precautorio sugiere que legalizar el comercio sería peligrosamente prematuro. Re-abrir el comercio legal podría minar las iniciativas para reducir la demanda de cuerno de rinoceronte requeridas por la CITES. Contrario a las aseveraciones hechas en la propuesta, las iniciativas para reducir la demanda han sido exitosas en restringir los mercados por cuerno de rinoceronte. Por ejemplo, la demanda por cuerno de rinoceronte en Japón, Corea del Sur, Taiwán (República de China), y Yemen, grandes consumidores de cuerno de rinoceronte en el pasado, se ha reducido significativamente mediante una

combinación de campañas para la reducción de la demanda, imposición de sanciones bajo la Enmienda Pelly de los Estados Unidos de América, prohibiciones en la importación, y moratorias en ventas domésticas. Estas iniciativas, junto con una aplicación de la ley más efectiva a lo largo de la cadena comercial presentan la mayor esperanza para terminar la crisis de la cacería furtiva, no el abrir un comercio legal de cuernos de rinoceronte.

WCS recomienda que las Partes rechacen la propuesta de Suazilandia, pero reconocen que Suazilandia está pagando el precio por los fracasos de otros países, lo que indudablemente es injusto (únicamente 3 rinocerontes han sido cazados ilegalmente en Suazilandia en 24 años). Es por ello imperativo que la comunidad internacional encuentre medios alternativos para apoyar la conservación de los rinocerontes en países como Suazilandia.

Propuestas 8 y 9 – **Aceptar**

Manis crassicaudata Pangolín indio



Transferencia del Apéndice II al Apéndice I

Propuesta por Bangladesh, India, Nepal, Sri Lanka, Estados Unidos de América

El pangolín indio cumple con los criterios biológicos y califica para su transferencia del Apéndice II al Apéndice I de la CITES de acuerdo al Art. II, párrafo 1 de la Convención. La especie está experimentando niveles crecientes de caza furtiva principalmente por su carne y escamas, tanto para uso local como para el comercio internacional con Asia oriental. Actualmente se clasifica como “en peligro” de acuerdo a la lista roja de la UICN. Particularmente, *Manis crassicaudata* cumple con los criterios biológicos encontrados en los párrafos C i) y ii) de la

Resolución 9.24 (Rev. CoP16), Anexo 1, al mostrar una clara disminución del tamaño de sus poblaciones en el medio silvestre observadas, inferidas o proyectadas con base a niveles o patrones de explotación, y alta vulnerabilidad a factores intrínsecos (i.e. baja tasa reproductiva, baja densidad, requerimientos de nicho especializados) y extrínsecos (i.e. disminución en el área y calidad del hábitat), y una reducción en el reclutamiento por su captura indiscriminada.

Parece haber un creciente comercio internacional de escamas de pangolín indio procedentes, siendo obtenidas por los comerciantes a lo largo del país⁵. Hasta 4.3 toneladas de escamas de pangolín han sido decomisadas en un período de cinco años, haciéndolo el mamífero más traficado en el 2015 a pesar de su protección legal bajo la Cláusula I de la Ley para la Protección de la Vida Silvestre de 1972 (*Schedule I Wildlife Protection Act 1972*). Dada la disminución en las poblaciones de otras especies de pangolín (pangolín chino y malayo) en la región, la presión sobre la especie es probable que se mantenga e incremente.

Los pangolines han sido especies de preocupación para la CITES durante varias décadas y *M. crassicaudata* ha estado enlistado en el Apéndice II desde 1975. En el 2000 en la CoP11, las Partes de la CITES establecieron una cuota 0 de exportación para todas las especies de pangolín asiáticos en el comercio. Sin embargo, esta cuota 0 no ha sido efectiva en disminuir el continuo comercio ilegal de carne y escamas, de modo que la especie ahora califica para su transferencia al Apéndice I.

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, dado que la especie claramente califica para su transferencia del Apéndice II a I, siendo su inclusión en el Apéndice I un mecanismo crítico para conservar al pangolín indio en su medio silvestre.

Propuesta 10 – Aceptar

Manis culionensis Pangolín filipino



Transferencia del Apéndice II al Apéndice I

Propuesta por Filipinas, Estados Unidos de América

Manis culionensis actualmente se clasifica como “en peligro” de acuerdo a la lista roja de la UICN y ha experimentado evidente disminución en sus poblaciones principalmente por los altos niveles de furtivismo por su carne y escamas, el comercio ilegal internacional, y la pérdida de su hábitat por deforestación ilegal.

Dada la disminución en las poblaciones de otras especies de pangolín (pangolín chino y malayo) en la región, la presión sobre la especie es probable que se mantenga e incremente. *M. culionensis* es endémico a las Filipinas y por lo tanto es vulnerable a la extinción dada su distribución restringida. Particularmente, *Manis culionensis* cumple con los criterios biológicos encontrados en los párrafos C i) y ii) de la Resolución 9.24 (Rev. CoP16), Anexo 1, al mostrar una clara disminución del tamaño de sus poblaciones en el medio silvestre observadas, inferidas o proyectadas con base a niveles o patrones de explotación, y alta vulnerabilidad a factores intrínsecos (i.e. baja tasa reproductiva, baja densidad, requerimientos de nicho especializados) y extrínsecos (i.e. disminución en el área y calidad del hábitat), y una reducción en el reclutamiento por su captura indiscriminada.

Hay evidencia sólida que sugiere la presión por la caza furtiva de *Manis culionensis* se ha incrementado tras la disminución poblacional causada por la caza furtiva del pangolín chino (*M. pentadactyla*) y el pangolín malayo (*M. javanica*). Las escamas es el derivado más común

⁵ Mohapatra, R., Panda, S., Nair, M. V., Acharjyo, L. N., Challender, D. W.S. 2015. A note on the illegal trade and use of pangolin body parts in India. *TRAFFIC Bulletin* 27: 34–39.

encontrado en el comercio y es difícil confirmar a cuál de las 4 especies asiáticas pertenece a partir de escamas aisladas. Los pangolines han sido especies de preocupación para la CITES desde hace décadas (*M. culionensis* fue originalmente enlistado como *M. javanica* previo a ser reconocido como una especie distinta). En el 2000 en la CoP11, las Partes de la CITES establecieron una cuota 0 de exportación para todas las especies de pangolín asiáticos en el comercio. Sin embargo, esta cuota 0 no ha sido efectiva en disminuir el continuo comercio ilegal de carne y escamas. El impacto del comercio internacional fue uno de los principales factores utilizados por la UICN para determinar la reclasificación de *M. culionensis* en la *Lista Roja de Especies Amenazadas*.

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, dado que la especie claramente califica para su transferencia del Apéndice II a I, siendo su inclusión en el Apéndice I un mecanismo crítico para conservar a *Manis culionensis* en su medio silvestre.

Propuesta 11 – Aceptar



Manis javanica y *M. pentadactyla* Pangolín malayo y Pangolín chino

Transferencia del Apéndice II al Apéndice I

Propuesta por Vietnam, Estados Unidos de América

Manis javanica y *M. pentadactyla* han experimentado disminuciones poblacionales evidentes mayormente por los altos niveles de cacería furtiva por su carne y escamas, estando ambas especies clasificadas como “En peligro crítico” en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*. La escala de su explotación es inmensa. Ambas especies se sospecha están

localmente extintas en muchas partes de su rango de distribución. Ambas especies califican para su transferencia del Apéndice II al I de la CITES, de acuerdo al Artículo II, párrafo 1 de la Convención. Específicamente, *M. javanica* y *M. pentadactyla* cumplen con los criterios biológicos encontrados en los párrafos C i) y ii) de la Resolución 9.24 (Rev. CoP16), Anexo 1, al mostrar una clara disminución del tamaño de sus poblaciones en el medio silvestre observadas, inferidas o proyectadas con base a niveles o patrones de explotación, y alta vulnerabilidad a factores intrínsecos (i.e. baja tasa reproductiva, baja densidad, requerimientos de nicho especializados) y extrínsecos (i.e. disminución en el área y calidad del hábitat), y una reducción en el reclutamiento por su captura indiscriminada.

Los pangolines han sido especies de preocupación para la CITES desde hace décadas (*M. culionensis* originalmente estaba enlistado como *M. javanica* antes de ser reconocido como una especie distinta). En el 2000 en la CoP 11, las Partes de la CITES establecieron una cuota 0 de exportación para todas las especies de pangolín asiáticos en el comercio. Sin embargo, esta cuota 0 no ha sido efectiva en disminuir el continuo comercio ilegal de carne y escamas. La caza furtiva y el comercio ilegal involucrando un estimado de decenas de miles de especímenes de *M. pentadactyla* y *M. javanica* han sido confirmados por numerosos estudios y reportes⁶. Los niveles actuales de captura, de acuerdo a lo documentado en decomisos de pangolines asiáticos comerciados ilegalmente, son insostenibles dada la historia de vida de la especie (1 cría por año) lo que los hace extremadamente vulnerables a una mortalidad excesiva y disminución poblacional acelerada.

⁶ Challender, D.W.S., Nguyen Van, T., Shepherd, C., Krishnasamy, K., Wang, A., Lee, B., Panjang, E., Fletcher, L., Heng, S., Seah Han Ming, J., Olsson, A., Nguyen The Truong, A., Nguyen Van, Q., Chung, Y., 2014a. *Manis javanica*. The IUCN Red List of Threatened Species, versión 2014.2. <http://www.iucnredlist.org>. Accesada el 1 de diciembre de 2015 y Challender, D.W.S., Baillie, J., Ades, G., Kasपाल, P., Chan, B., Khatiwada, A., Xu, L., Chin, S., KC, R., Nash, H., Hsieh, H. 2014b. *Manis pentadactyla*. The IUCN Red List of Threatened Species, versión 2014.2. <http://www.iucnredlist.org>. Accesada el 1 December de 2015.

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, dado que las especies claramente califican para su transferencia del Apéndice II a I, siendo su inclusión en el Apéndice I un mecanismo crítico para conservar a *Manis javanica* y *M. pentadactyla* en su medio silvestre.

Propuesta 12 – Aceptar

Manis tetradactyla,
M. tricuspis, *M. gigantea*
y *M. temminckii*

Pangolín de cola larga, pangolín
arborícola, pangolín gigante,
pangolín sudafricano



Transferencia del Apéndice II al Apéndice I

Propuesta por Angola, Botsuana, Chad, Costa de Marfil, Gabón, Guinea, Kenia, Liberia, Nigeria, Senegal, Sudáfrica, Togo, Estados Unidos de América

Las cuatro especies de pangolines africanos, *Manis tetradactyla*, *M. tricuspis*, *M. gigantea* y *M. temminckii*, cumplen con los criterios biológicos y califica para su transferencia del Apéndice II al Apéndice I de la CITES de acuerdo al Art. II, párrafo 1 de la Convención. Específicamente, las cuatro especies cumplen con los criterios biológicos encontrados en los párrafos C i) y ii) de la Resolución 9.24 (Rev. CoP16), Anexo 1, al mostrar una clara disminución del tamaño de sus poblaciones en el medio silvestre observadas, inferidas o proyectadas con base a niveles o patrones de explotación, y alta vulnerabilidad a factores intrínsecos (i.e. baja tasa reproductiva, baja densidad, requerimientos de nicho especializados) y extrínsecos (i.e. disminución en el área y calidad del hábitat), y una reducción en el reclutamiento por su captura indiscriminada. Las cuatro especies también cumplen con las medidas precautorias en el Anexo 4 (Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16)).

Existe evidencia de la ocurrencia de niveles crecientes de caza furtiva para cubrir la demanda de carne en Asia. En África, los pangolines están protegidos legalmente en muchos de los países en que se distribuyen, más el furtivismo a gran escala continúa debido a la falta de recursos para la aplicación de la ley (*Pangolin Range State Meeting Report 2015*). Los pangolines en África están siendo explotados de forma indiscriminada para el consumo de su carne y la medicina tradicional, y la caza para consumo doméstico puede haber alcanzado ya niveles insostenibles en muchos países donde se distribuyen. La escasez de pangolines en Asia, sin embargo, ha llevado a un incremento en los precios de mercado que ahora se ha convertido en un motor para la caza furtiva de especies africanas.

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, dado que las especies claramente califican para su transferencia de Apéndice II a I, siendo su inclusión en el Apéndice I un mecanismo crítico para la conservación de los pangolines africanos en su medio silvestre.

Propuesta 14 – Rechazar

Loxodonta africana
Elefante africano



Suprimir la anotación de la inclusión de la población de elefantes africanos de Namibia en el Apéndice II suprimiendo toda referencia a Namibia en dicha anotación

Propuesta por Namibia

Namibia, con esta propuesta, desea “establecer una forma regular de comercio controlado de todos los especímenes de elefante, incluido el marfil, en apoyo de la conservación de los elefantes, incluida la conservación basada en la comunidad y el mantenimiento del hábitat de los elefantes. Los ingresos del comercio regulado se gestionarán, como se ha hecho anteriormente, a

través de un fondo fiduciario, y se utilizarán exclusivamente para la conservación de los elefantes y para programas de conservación de la comunidad y desarrollo dentro del área de distribución del elefante.”

Actualmente, la población de elefantes de Namibia se encuentra enlistada en el Apéndice II de la CITES con una anotación que dice “no se presentarán a la Conferencia de las Partes más propuestas para permitir el comercio de marfil de elefante de poblaciones ya incluidas en el Apéndice II en el período comprendido entre la CoP14 y nueve años después de la fecha del envío único de marfil que ha de tener lugar de conformidad con las disposiciones de los subpárrafos i), ii), iii), vi) y vii) del párrafo g). Además, esas ulteriores propuestas se tratarán de conformidad con lo dispuesto en las Decisiones 14.77 y 14.78 (Rev. CoP15)”, de modo que, nueve años después de la venta única a finales del 2008 Namibia, con esta propuesta, quiere eliminar esta anotación completamente respecto a su población de elefantes: esto se puede lograr suprimiendo cualquier referencia a “Namibia” en la anotación.

Una parte clave de la justificación provista por Namibia es el fracaso del proceso requerido por la Decisión 14.77, que requería que “el Comité Permanente, asistido por la Secretaría, someterá a aprobación, a más tardar en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil bajo los auspicios de la Conferencia de las Partes”. WCS está de acuerdo con Namibia en que el proceso para un mecanismo de adopción de decisiones no ha tenido avances significativos en los plazos establecidos, como hemos hecho notar en nuestras observaciones realizadas para SC66 (disponibles a solicitud). Más importante, desde 2007, la severidad de la crisis enfrentada por los elefantes africanos se entiende mucho mejor ahora⁷, y hay cada vez más reconocimiento del nivel de disparidad entre el nivel de la demanda por marfil (principalmente en el lejano oriente) y la cantidad de marfil que pudiese ser abastecido por un suministro legal y bien regulado, incluso

asumiendo que esta regulación sea posible dados los problemas continuos de corrupción y los bajos niveles de aplicación de la ley y otra capacidades a lo largo de gran parte de la cadena de suministro. Más aún, China, el mercado más importante de marfil en el mundo, anunció en mayo de 2015 y nuevamente en septiembre de 2015 que terminaría con las ventas comerciales ilegales de marfil en sus mercados domésticos (y se espera cumpla con ese compromiso antes de la CoP17). WCS por tanto, cree que el mecanismo de adopción de decisiones ya no es relevante y es una distracción innecesaria de las prioridades reales que son el asegurar las poblaciones de elefantes en Estados clave a través de África, combatir el tráfico, y muy importante, reducir la demanda de marfil. Por lo tanto estamos aún de acuerdo con la propuesta de Benín, Burkina Faso, Etiopía y Kenia en el SC66 Doc. 47.4.2 que indica que el Comité Permanente debe:

“b) recomendar que la 17a reunión de la Conferencia de las Partes no prorrogue el mandato establecido en la Decisión 16.55 (y anteriormente en la Decisión 14.77), y que las Partes concentren sus esfuerzos en medidas legislativas, de observancia, educativas y de recaudación de fondos con el objetivo de reducir significativamente los niveles de caza furtiva, la demanda de marfil y el comercio ilegal para así alcanzar la seguridad a largo plazo de las poblaciones de elefantes.”

Namibia también argumenta que su población de elefantes está segura y creciendo, de hecho está a sus niveles más altos registrados en Namibia, por

⁷ Véase por ejemplo (i) Maisels, Strindberg, et al. (2013) Devastating Decline of Forest Elephants in Central Africa. *PLoS ONE* 8, e59469, que mostró la población de elefantes de la selva centroafricana declinó en aproximadamente 62% entre 2002 y 2011, y que la especie perdió el 30% de su rango geográfico en 2002, y la actualización de ese artículo en 2014 Maisels, Strindberg, et al (2014). Update to Devastating Decline of Forest Elephants in Central Africa: 2002-2013. *PLoS One* 8, e59469 que en su sección de comentarios indicó que la disminución continuó a la misma tasa después del 2011 hasta al menos principios de 2014 y ii) Wittemyer et al. (2014) Illegal killing for ivory drives global decline in African elephants. *Proceedings of the National Academy of Sciences* 111, 13117-13121, que mostró el hecho de que unos 100,000 elefantes fueron muertos en el período de 2010 a 2012 y confirmó que los niveles de consumo de marfil actuales no son sostenibles.

lo que el comercio regulado de marfil de sus elefantes debería permitirse. Mientras WCS está de acuerdo que Namibia ha hecho un buen manejo de su población de elefantes, WCS considera que cualquier reapertura del comercio internacional de marfil arriesga el incrementar las amenazas a las poblaciones de elefantes en toda África pues –como ha sido indicado previamente en referencia al mecanismo de adopción de decisiones- los problemas ampliamente distribuidos y significativos de la corrupción y bajos niveles de aplicación de la ley y otras capacidades a lo largo de la cadena de suministro facilitan el blanqueo de marfil de fuentes ilegales de muchos países y su inserción en el comercio legal.

WCS recomienda que las Partes rechacen la propuesta de Namibia pero reconocen que Namibia está pagando el precio de los fracasos en otros países, lo que indudablemente es injusto. Es por ello imperativo que la comunidad internacional encuentre medios alternativos para apoyar la conservación de los rinocerontes en países como Namibia.

Propuesta 15 – Rechazar

Loxodonta africana Elefante africano



Enmendar la inclusión actual de la población de Zimbabwe de *Loxodonta africana* en el Apéndice II suprimiendo la anotación a fin de que la inclusión en el Apéndice II no tenga restricciones

Propuesta por Namibia, Zimbabwe

Zimbabwe busca enmendar el actual estatus bajo el Apéndice II de *Loxodonta africana* al eliminar la anotación con el fin de lograr un listado en el Apéndice II incondicional, argumentando que “la conservación efectiva y sostenible de los elefantes de Zimbabwe depende enteramente

de establecer un mercado ordinario y abierto de venta de marfil de elefante para financiar acciones de manejo y aplicación de la ley.” La situación actual de los elefantes en Zimbabwe no es enteramente clara –por ello la necesidad de apoyarse en modelos poblacionales en la propuesta- aunque el reporte sugiere una disminución nacional anual de aproximadamente el 7% de 2001 al 2014⁸. El estatus de la población de elefantes en Zimbabwe se aclarará, sin embargo, con la publicación del Gran Censo de Elefantes más adelante este mismo año. Más aún, a pesar de afirmaciones contrarias en la propuesta, y falta de certeza sobre el tamaño de las poblaciones en algunas partes de África, es claro que estamos en medio de una crisis en torno a esta especie.

La matanza ilegal de elefantes en África, principalmente para el comercio ilegal internacional de marfil, está llevando a disminuciones dramáticas de muchas poblaciones, el colapso en los rangos de distribución, e incluso extinciones locales, particularmente en África central, que perdió un 65% de sus elefantes entre 2002 y 2013⁹. Las poblaciones de elefantes en África del sur y oriental ahora enfrentan también un incremento en la amenaza de la cacería furtiva. Data del Programa sobre la Proporción de Elefantes Matados Ilegalmente (PIKE por sus siglas en inglés) del Sistema de supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE) de la CITES sugiere un incremento en los niveles de matanzas ilegales de elefantes a partir de 2006, alcanzando su pico más alto en 2011, y disminuyendo levemente para nivelarse poco después. Sin embargo, a pesar de esta leve disminución en 2011, las tasas de furtivismo en general son más altas que la tasa de recuperación de las poblaciones de elefantes de modo que las poblaciones de elefantes en los

⁸ ZPWMA (2014) Preliminary Report on Aerial Survey of Elephants and other Large Herbivores covering the Zambezi Valley, Sebungwe Region, North West Matabeleland and Gonarezhou National Park: 2014. Zimbabwe Parks and Wildlife Management Authority, December 2014.

⁹ Maisels, Strindberg, et al (2014). Update to Devastating Decline of Forest Elephants in Central Africa: 2002-2013. PLoS One 8, e59469 Comments section.

sitios MIKE por lo que es probable que hayan continuado su disminución en el 2015¹⁰. Trabajo relacionado mostró que en un período de 3 años (2010-2012):

- i. Furtivos mataron unos 100,000 elefantes africanos por el marfil;
- ii. La población continental de elefantes parece haber disminuido desde 2010 (con la población de elefantes de África central en decremento desde 2007); y
- iii. La matanza ilegal de elefantes por su marfil muy probablemente permanece insostenible¹¹.

WCS considera que cualquier reapertura del comercio internacional de marfil arriesga el incrementar las amenazas a las poblaciones de elefantes en toda África pues –como ha sido indicado previamente en referencia al mecanismo de adopción de decisiones– los problemas ampliamente distribuidos y significativos de la corrupción y bajos niveles de aplicación de la ley y otras capacidades a lo largo de la cadena de suministro facilitan el blanqueo de marfil de fuentes ilegales de muchos países y su inserción en el comercio legal.

WCS recomienda que las Partes rechacen la propuesta de Namibia y Zimbabwe. Sin embargo, WCS coincide con Zimbabwe de que existe una necesidad de proveer incentivos alternativos para la conservación de elefantes; es por tanto imperativo para la comunidad internacional el encontrar medios alternativos para apoyar la conservación de elefantes.

Propuesta 16 – Rechazar con base en los datos Poblacionales actuales pero reevaluar



a la luz de Datos del Gran Censo de Elefantes a ser publicados a finales de este año (previo a la CoP17); el reporte actualizado sobre el estatus de los elefantes africanos del Grupo

de Especialistas en Elefante Africano de la UICN/CSE también a ser lanzado previo a la CoP17; el reporte del Programa MIKE de la CITES a la CoP17; y los resultados de las reuniones ministeriales de alto nivel a ser convenidas por Sudáfrica justo antes de la CoP17, que tienen como fin desarrollar posiciones comunes en África para la CoP y acordar una posición unificada.

***Loxodonta africana* Elefante africano**

Incluir todas las poblaciones de *Loxodonta africana* (elefante africano) en el Apéndice I por medio de la transferencia del Apéndice II al Apéndice I de las poblaciones de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe

Propuesta por Benín, Burkina Faso, Chad, Etiopía, Kenia, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal, Sri Lanka y Uganda

Las cuatro poblaciones de *Loxodonta africana* no cumplen con los criterios de “una disminución marcada del tamaño poblacional en el medio silvestre”, con la posible excepción de Zimbabwe:

- i. Un resumen de investigaciones recientes en Zimbabwe indica una disminución a nivel nacional de aproximadamente el 7% de 2001 al 2014¹²;
- ii. La gran población de elefantes Botsuana aparentemente es estable;
- iii. En Sudáfrica, a pesar de una preocupante tendencia a la alza en el furtivismo registrado en el Parque Nacional Kruger, la población en general en este parque no

¹⁰ https://cites.org/eng/news/pr/african_elephants_still_in_decline_due_to_high_levels_of_poaching_03032016.

¹¹ Wittemyer et al. (2014) Illegal killing for ivory drives global decline in African elephants. *Proceedings of the National Academy of Sciences* **111**, 13117-13121.

¹² ZPWMA (2014) *Preliminary Report on Aerial Survey of Elephants and other Large Herbivores covering the Zambezi Valley, Sebungwe Region, North West Matabeleland and Gonarezhou National Park: 2014*. Zimbabwe Parks and Wildlife Management Authority, December 2014.

se encuentra a la baja y la población de elefantes en el país ha tenido una tendencia positiva, y el Programa sobre la Proporción de Elefantes Matados Ilegalmente (PIKE) del Sistema de supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE) de la CITES para Sudáfrica permanece debajo del umbral¹³; y

- iv. La población de elefantes de Namibia está segura y creciendo, y de hecho se encuentra al nivel más alto registrado para el país¹⁴.

WCS está de acuerdo con los proponentes en que a pesar de las mejoras en las medidas de control dirigidas a romper la cadena de suministro de marfil ilegal sigue siendo imperativo el reducir la demanda por marfil del lado del consumidor. WCS quisiera también añadir que es vital el reducir las oportunidades para el tráfico ilegal del lado del consumidor, cerrando los mercados domésticos de marfil, y a lo largo de la cadena comercial. Sin embargo, los proponentes argumentan que la reducción de la demanda es incompatible con “dejar la puerta abierta” para restablecer el comercio de marfil en algún futuro, implicando que el transferir las poblaciones del Apéndice II al Apéndice I impediría “ventas únicas” o ventas de marfil bajo un sistema de cuotas. Este argumento es equivocado ya que no hay nada para prevenir que un país con alguna población en Apéndice I que proponga una transferencia a Apéndice II o una “venta única”, o una cuota de marfil en el futuro. De hecho, tanto Tanzania como Zambia propusieron transferencias de sus poblaciones de elefantes al Apéndice II y “ventas únicas” de marfil procedente de stocks pertenecientes al gobierno (excluyendo marfil decomisado y marfil de origen desconocido) en la CoP15 en Marzo de 2010.

Como Namibia indicó en su respuesta oficial a la propuesta, la transferencia al Apéndice I no prevendrá la caza ilegal de la especie. Estamos de

acuerdo con Namibia y creemos que la transferencia de las poblaciones de elefantes de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue al Apéndice I no ayudarán a combatir el furtivismo en estos u otros países. Más aún, esta transferencia no está garantizada por la información poblacional, e impone restricciones adicionales en esos países mismas que no están claramente justificadas por los proponentes. Recomendamos enfáticamente que todos los países cierren sus mercados domésticos de marfil como una medida crítica para ayudar a eliminar el tráfico de marfil y furtivismo asociado, y esperamos discutir esta medida con las Partes en la CoP17.

WCS recomienda que las Partes rechacen la propuesta de transferir las poblaciones de *Loxodonta africana* de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue del Apéndice II al Apéndice I, con base a la información poblacional disponible. Sin embargo, recomendamos que:

- **Esta posición se reevalúe a la luz de: Datos del Gran Censo de Elefantes a ser publicados a finales de este año (previo a la CoP17); el reporte actualizado sobre el estatus de los elefantes africanos del Grupo de Especialistas en Elefante Africano de la UICN/CSE también a ser lanzado previo a la CoP17; el reporte del Programa MIKE de la CITES a la CoP17;**
- **Las Partes apoyen decididamente la adopción del borrador de la resolución CoP17 Doc. 57.2 que ha sido sometida por 10 países del rango de distribución de los elefantes africanos, y recomienda que las Partes adopten todas las medidas legislativas, regulatorias y de aplicación de la ley como medidas urgentes para cerrar los mercados**

¹³ https://cites.org/eng/news/pr/african_elephants_still_in_decline_due_to_high_levels_of_poaching_03032016.

¹⁴ Elephant survey data summarized Namibia's proposal to CoP17 to delete the annotation to the listing of the Namibian African elephant population in Appendix II by deleting any reference to Namibia in that Annotation.

domésticos que comercian con marfil en crudo o trabajado. Esto tendrá un impacto positivo mucho mayor en detener el furtivismo y el tráfico en marfil que un cambio al Apéndice I de las poblaciones de elefantes de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue.

Propuesta 19 – Aceptar

Psittacus erithacus Loro gris africano



Transferencia del Apéndice II al Apéndice I

Propuesta por Angola, Chad, Unión Europea y sus Estados Miembro, Gabón, Guinea, Nigeria, Senegal, Togo, Estados Unidos de América

El loro gris africano ha experimentado una disminución poblacional marcada a lo largo de su rango de distribución e África occidental, oriental y central, y actualmente es extremadamente raro o está localmente extinto en Benín, Burundi, Guinea, Guinea-Bissau, Kenia, Ruanda, Tanzania y Togo. Debido a las reducciones observadas y en curso de las poblaciones silvestres como resultado del comercio y la destrucción del hábitat, *P. erithacus* cumple con los criterios para su inclusión en el Apéndice I, [criterio C. i) & ii), Anexo 1, Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16)].

La UICN ha reconocido que esta tasa de disminución “puede ser un estimado conservador” dado “los altos niveles de deforestación en partes de su rango de distribución”. De hecho, la lista roja de especies amenazadas de la UICN indica, “Esta especie se ha elevado de categoría a Vulnerable por la extensión de sus capturas anuales para el comercio internacional, en combinación con la

tasa de pérdida de hábitat, por lo que ahora se sospecha que sus poblaciones están sufriendo disminuciones aceleradas a lo largo de 3 generaciones (47 años).” Más aún, conteos recientes sugieren que la disminución poblacional se estima en más del 50% a lo largo de dos generaciones (31 años) en varios países donde se distribuye.

Poco se sabe sobre los niveles poblacionales históricos de *P. erithacus* en Mali, Sudán, Angola y Benín, y tampoco se sabe que la especie exista en esos países actualmente. Los Estados de su distribución donde alguna vez fue común y ampliamente distribuido (i.e. Ghana y Nigeria) ahora tienen poblaciones extremadamente pequeñas, indicando disminuciones poblacionales masivas. Datos recientes de Camerún indican que las poblaciones han bajado entre 33-60% a lo largo de aprox. 14 años. Las reducciones en las poblaciones silvestres observadas y en curso [criterio C. i) & ii), Anexo 1, Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16)] como resultado de la pérdida de hábitat y el comercio ocasionó que *P. erithacus* sea una especie amenazada de extinción de acuerdo a los criterios de la CITES, cumpliendo los requisitos para su inclusión en el Apéndice I. La inclusión en el Apéndice I es en el mejor de los intereses para la conservación de la especie dado que las prácticas comerciales actuales han llevado, o es probable que lleven, al colapso de las poblaciones y extinciones locales en múltiples países de su distribución.

Más aún, las preocupaciones sobre el impacto del comercio en las poblaciones silvestres de *Psittacus erithacus* ha dado pie a su inclusión en cuatro etapas del Estudio de Comercio Significativo en el marco de la CITES y la mayoría de los Estados donde se distribuye han cesado las exportaciones legales. Existe suficiente evidencia de comercio ilegal e insostenible. Varios países han excedido regularmente las cuotas de exportación que ellos mismos declararon en años

recientes. Los loros grises africanos han sido también exportados de países que no son parte del rango de distribución con permisos de exportación CITES. También hay evidencia de uso inadecuado e incluso falso de códigos de reproducción en cautiverio en embarques de aves capturadas en el medio silvestre. Los programas de reproducción en cautiverio tienen el potencial de cubrir la demanda. En 2012, Sudáfrica reportó la exportación de 45,000 loros grises africanos nacidos en cautiverio; sin embargo, esta industria de avicultura en desarrollo se ve debilitada por el comercio ilegal e insostenible de aves silvestres.

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, dado que la especie claramente califica para su inclusión en el Apéndice I, y un Apéndice I es en la actualidad un mecanismo crítico para la conservación de *P. erithacus* en el medio silvestre.

Propuesta 24 – Aceptar con un Dictamen de Extracción no Perjudicial



***Crocodylus porosus* Cocodrilo de agua salada**

Transferencia del Apéndice I al Apéndice II con una cuota cero para animales silvestres salvo Sarawak

Propuesta de Malasia

El gobierno de Sarawak ha propuesto la transferencia al Apéndice II tanto porque la especie ha incrementado en sus números al punto que ya no cumplen con los criterios para el Apéndice I, y también para dar incentivos para la captura de algunos ejemplares por parte de pobladores locales para conservar los cocodrilos

que potencialmente amenazan a los humanos, en lugar de erradicarlos. El experto en cocodrilos de WCS Steve Platt investigó varios ríos en Sarawak hace dos años, e indicó que las densidades eran las terceras más altas por kilómetro de río después de Papúa Nueva Guinea y Australia. Más aún, no existe una gran demanda para cocodrilos de agua salada del medio silvestre. WCS cree que la transferencia al Apéndice II debe ser aceptada por las Partes si están satisfechas con que existe un sistema robusto que asegure que el aprovechamiento no sea perjudicial para la población silvestre, y que esta última sea monitoreada de forma efectiva.

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, si existe suficiente evidencia de la existencia de protocolos de monitoreo adecuados y la aplicación de dictámenes de extracción no perjudicial basados en la mejor ciencia disponible.

Propuesta 26 – Aceptar

***Abronia* spp. Lagartos, dragoncitos**



Incluir el género *Abronia* (29 especies) en el Apéndice II

Propuesta por México, Unión Europea y sus Estados Miembro

El género *Abronia* está comprendido por 29 especies: 19 en México (18 endémicas), 9 en Guatemala (8 endémicas), 2 en Honduras (1 endémica) y una en El Salvador. Cuatro de las especies se conocen sólo por el holotipo y otras diez únicamente por unos pocos individuos. Se conoce muy poco sobre las poblaciones de estas especies arbóreas y mayormente restringidas a áreas limitadas. A pesar de que la deforestación por cambios de uso del suelo se considera la mayor amenaza para las poblaciones de *Abronia*,

un comercio creciente para el mercado de mascotas mayormente impulsado por la demanda internacional se ha convertido en una preocupación importante para los países de origen, particularmente para las especies que han sido registradas en el comercio ilegal y que alcanzan altos precios entre coleccionistas interesados en especies exóticas, raras y/o recién descritas. A pesar de que ha habido un limitado comercio legal desde México en el pasado reciente para 4 especies (*A. campbelli*, *A. graminea*, *A. deppi* y *A. lythrochila*), las exportaciones ilegales desde los Estados de distribución han registrado individuos de 9 especies mexicanas y guatemaltecas (*A. martindelcampoi*, *A. smithi*, *A. deppii*, *A. lythrochila*, *A. mixteca*, *A. vasconcelosii*, *A. fimbriata*, *A. gaiophasma* y *A. campbelli*). Considerando las bajas tasas reproductivas de estas especies, su distribución restringida, las amenazas por pérdida de hábitat y la probada demanda internacional para el comercio de mascotas en el caso de algunas especies, así como el hecho de que la diferenciación entre especies puede requerir de habilidades especializadas, la información presentada por México y la Unión Europea provee una justificación convincente de que el comercio internacional no regulado podría amenazar la supervivencia de algunas especies en su medio silvestre.

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, dado que claramente se cumplen con los requisitos para un Apéndice II su inclusión permitiría mejores controles de una amenaza potencial que podría impactar significativamente las poblaciones de algunas especies en el medio silvestre, así como la obtención de información internacional para evaluar la pertinencia de la inclusión en el Apéndice I para alguna(s) de la(s) especies en el futuro.

Propuesta 32 – Aceptar

Lanthanotidae spp. Lagarto monitor desorejado



Incluir en el Apéndice I

Propuesta por Malasia

Existe una fuerte justificación para enlistar a la familia Lanthanotidae conformada por una sola especie endémica (*Lanthanotus borneensis*) en el Apéndice I dado el incremento en su comercio por la alta demanda para el mercado de mascotas. Algunos comerciantes se ha sabido que han tratado de contrabandear esta especie para reproducirla en cautiverio. El lagarto monitor desorejado ha sido contrabandeadado a través de Europa y a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dado que la especie actualmente no está incluida en los Apéndices de la CITES, su regulación dentro de la Unión Europea es de baja prioridad y una falta de aplicación de la ley. TRAFFIC¹⁵ ha encontrado comercio internacional que se lleva a cabo principalmente vía internet desde 2013. Instancias específicas mencionando la especie fueron documentadas en foros y redes sociales en Japón, Ucrania, Francia, Alemania y la República Checa. Este lagarto está legalmente protegido en su rango de distribución en los países de Brunei Darussalam, Indonesia y Malasia. El repentino y creciente interés internacional en la especie, sin embargo, causa preocupación dada la ausencia de regulaciones comerciales internacionales que puedan criminalizar este tipo de actividades. Actualmente, esta es la única especie de lagarto monitor que no está protegido contra la sobreexplotación por la CITES.

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, dado que la inclusión en el

¹⁵ TRAFFIC Report. 2015. Keeping an ear to the ground. Monitoring the trade in earless monitor lizards

Apéndice I es un mecanismo crítico para conservar a *Lanthanotidae* spp. en el medio silvestre.

Propuesta 33 – Aceptar

Shinisaurus crocodilurus Lagarto cocodrilo chino



Transferencia del Apéndice II al Apéndice I

Propuesta por China, Unión Europea y sus Estados Miembro, Vietnam

El lagarto cocodrilo chino, listado en el Apéndice II de la CITES y categorizado En Peligro en la lista roja de especies amenazadas de la UICN, se está haciendo cada vez más popular entre aficionados a los reptiles. Una demanda internacional en ascenso por esta especie está excediendo el suministro legal disponible producto de la cría en cautiverio, resultando en un incremento en la oferta de especímenes obtenidos en el medio silvestre. Las poblaciones silvestres se encuentran al borde de la extinción debido a la destrucción del hábitat y sobre-colecta para el comercio y uso local. Se estima que menos de 1000 individuos se encuentran distribuidos en sitios pequeños y aislados en el sur de China y el norte de Vietnam. Considerando la disminución constante de poblaciones ya diezmadas, cualquier comercio de especímenes silvestres es perjudicial para la sobrevivencia de la especie.

La población silvestre es pequeña, y se caracteriza por al menos uno de los siguientes puntos: i) una disminución en el número de individuos o el área y calidad del hábitat observada, inferida o proyectada; ii) cada subpoblación es muy pequeña; iv) fluctuaciones grandes en el tamaño poblacional en el corto plazo; v) gran vulnerabilidad a factores intrínsecos y extrínsecos.

El área de distribución se restringe a unas pocas y pequeñas localidades fragmentadas en la región autónoma de Guangxi y la provincia de Guangdong, en China, y las provincias de Quang Ninh y Bac Giang en Vietnam, que impiden el intercambio genético entre subpoblaciones. *Shinisaurus crocodilurus* ha desaparecido de varias localidades anteriores, en las provincias de Hunan, China entre otras. Adicionalmente, se proyectó que todos los hábitats originales en China desaparecerán para el 2100 (Li et al. 2012). En Vietnam se ha visto una disminución drástica en la calidad del hábitat durante los últimos años (van Schingen et al. 2015).

Con base en estimaciones poblacionales se ha visto una disminución en la subpoblación silvestre de China a tan sólo el 15% de la línea base inferida (Huang et al. 2008, sección 4.4). Actividades de monitoreo reciente en China y Vietnam describen una disminución poblacional en curso (van Schingen et al. 2015; Zollweg 2011). En la actualidad, se han observado niveles perjudiciales de explotación para el comercio internacional de mascotas y el consumo local, mismos que no son sostenibles para la población silvestre.

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, dado que la especie claramente califica para su inclusión en el Apéndice I, y su inclusión en el Apéndice I es un mecanismo crítico para conservar a *Shinisaurus crocodilurus* en el medio silvestre.

Propuesta 40 – Aceptar

Telmatobius culeus Rana gigante del lago Titicaca



Incluir en el Apéndice I

Propuesta de Bolivia y Perú

Telmatobius culeus se considera Críticamente Amenazado de acuerdo a la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*, “debido a una disminución poblacional sería observada estimada en más del 80% a lo largo de tres generaciones, debido a su sobreexplotación, degradación del hábitat y especies invasoras”. La especie experimenta muchas presiones que la amenazan en el medio silvestre, incluyendo: (1) pérdida del hábitat por contaminación; (2) introducción de especies exóticas de peces como *Oncorhynchus mykiss* y *Odontesthes bonariensis* en el lago Titicaca¹⁶; (3) surgimiento de enfermedades infecciosas (el hongo *Batrachochytrium dondrobatidis* se ha encontrado en otras ranas del género *Telmatobius*¹⁷); y (4) el comercio ilegal. El comercio en la rana acuática del Titicaca es ilegal en Bolivia de acuerdo al Decreto Supremo 22641. Se estima que su población se ha reducido en 39% en los últimos diez años, en buena parte como resultado del comercio ilegal para medicinas tradicionales. Un análisis de los decomisos por la Autoridad Administrativa CITES del Perú de 2013 a 2015 muestra que 9,808 ranas fueron confiscadas en las ciudades de Arequipa, Lima, Puno y Cusco. En Perú *Telmatobius culeus* se considera Críticamente Amenazada (CR) conforme al Decreto Supremo No. 004-2014-MINAGRI para especies amenazadas, y el gobierno del Perú está trabajando por aprobar una nueva estrategia nacional para combatir el tráfico de vida silvestre; sin embargo, su inclusión en el Apéndice I asistiría de forma importante los esfuerzos tanto de Perú como de Bolivia.

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, dado que la especie califica para su inclusión en el Apéndice I, lo que se considera un mecanismo crítico para conservar la rana gigante del lago Titicaca en su medio silvestre.

Propuesta 42 – Aceptar

Carcharhinus falciformis Tiburón sedoso



Incluir en el Apéndice II

Propuesta de Bahamas, Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Comoras, Egipto, Fiyi, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Maldivas, Mauritania, Palao, Panamá, República Dominicana, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Ucrania y la Unión Europea y sus Estados Miembro

El tiburón sedoso se propone para su inclusión en el Apéndice II de acuerdo al Artículo II párrafo 2(a) de la Convención, siendo la “regulación del comercio de la especie necesaria para evitar que pueda ser elegible para su inclusión en el Apéndice I en el futuro”.

C. falciformis se considera Casi Amenazado globalmente de acuerdo a la lista roja de especies amenazadas de la UICN y Amenazado en el Pacífico centro-oriental y el Atlántico centro-occidental. El grupo de especialistas en tiburones de la UICN, y los resultados de sus reevaluaciones deben estar disponibles previo a la CoP17 de la CITES.

C. falciformis es un depredador primario que pasa la mayor parte de su tiempo en aguas profundas del mar abierto. Es una de las especies de tiburón que se captura más comúnmente en las líneas de pesca incluidas las atuneras, y se captura en grandes números tanto de forma dirigida como incidental.

¹⁶ Aguilar, 2010; Richard, 2010; Martín-Torrijos *et al.* 2016

¹⁷ Seimon, T., Hoernig, G., Sowell, P., Halloy, S. & Seimon, A. (2005): Identification of chytridiomycosis in *Telmatobius marmoratus* at 4450 m in the Cordillera Vilcanota of southern Peru. Pp. 273-281, in: this volume.

También es una de las especies más comunes que figuran en el comercio de aletas de tiburón. Su sobrepesca ha llevado a la disminución en un 70-90% de las poblaciones de *C. falciformis* a lo largo de su distribución en todas las regiones¹⁸.

Los tiburones sedosos tienen una tasa reproductiva baja –dan a luz a cerca de 6-12 crías después de un año de gestación- y están clasificados por la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura (FAO) en la categoría más baja de productividad de las especies pesqueras más vulnerables¹⁹. Las poblaciones de tiburón sedoso, por lo tanto, son extremadamente vulnerables a la sobrepesca y muy lentas para recuperarse de disminuciones poblacionales.

C. falciformis cumple con los requisitos para su inclusión en el Apéndice II de acuerdo al Artículo II párrafo 2(a) debido a disminuciones marcadas en sus poblaciones, causadas al menos parcialmente por el alto valor de sus aletas en el comercio internacional, satisfaciendo el Criterio A en el Anexo 2a de la Resolución 9.24 (Rev. CoP16).

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, dado que el tiburón sedoso claramente califica para su inclusión en el Apéndice II, siendo este un mecanismo que apoyará significativamente la conservación y manejo de la especie.

Propuesta 43 – Aceptar

Alopias spp.

Tiburones zorro



Incluir en el Apéndice II

Propuesta por Bahamas, Bangladesh, Benin, Brasil, Burkina Faso, Comoras, Egipto, Fiyi, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya,

Maldivas, Mauritania, Palao, Panamá, República Dominicana, Samoa, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Ucrania y la Unión Europea y sus Estados Miembro

Existen tres especies de tiburones zorro, todas consideradas en esta propuesta. *Alopias superciliosus* (tiburón zorro de anteojos) se propone para su inclusión en el Apéndice II de acuerdo con el Artículo II párrafo 2(a) de la Convención, siendo la “regulación del comercio de la especie necesaria para evitar que pueda ser elegible para su inclusión en el Apéndice I en el futuro”. Las otras dos especies de tiburón zorro, el tiburón zorro pelágico (*Alopias pelagicus*) y el tiburón azotador (*Alopias vulpinus*), se proponen para su inclusión en el Apéndice II de acuerdo al Artículo II párrafo 2(b) de la Convención, al satisfacer el Criterio A del Anexo 2b de la Resolución 9.24 (Rev. CoP14), como “especies semejantes” a otras enlistadas o propuestas para serlo en el Apéndice II bajo el Artículo II 2a).

Las tres especies se clasifican como amenazadas (vulnerables) en la lista roja de especies amenazadas de la UICN debido a disminuciones poblacionales a lo largo de su rango global. Estas disminuciones son causadas por sobrepesca en pesquerías dirigidas y de forma incidental para cubrir la demanda internacional por sus valiosas aletas y carne así como otros productos.

¹⁸ Beerkircher, L.R., E. Cortés, and M. Shivji. 2002. Characteristics of shark bycatch observed on pelagic longlines off the southeastern United States, 1992-2000. *Marine Fisheries Review* 64 (4): 40-49; Anderson, R.C. and Riyaz Juaharee, “Opinions Count: Declines in Abundance of Silky Sharks in the Central Indian Ocean Reported by Maldivian Fishermen,” *Indian Ocean Tuna Commission, IOTC-2009-WPEB-08(2009)*, <http://iotc.org/sites/default/files/documents/proceedings/2009/wpeb/IOTC-2009-WPEB-08.pdf>; and Rice, J. and S. Harley. 2013. Updated stock assessment of silky sharks in the western and central Pacific Ocean. *Western and Central Pacific Fisheries Commission Scientific Committee WCPFC-SC-2013/SA- WP-03*.

¹⁹ Musick, J. A., G. Burgess, G. Cailliet, M. Camhi, and S. Fordham. 2000. Management of sharks and their relatives (Elasmobranchii). *Fisheries* 25(3):9-13.

Las evaluaciones de la *Lista Roja de la UICN* indican que *A. superciliosus* se encuentra amenazado en aguas europeas y mediterráneas, y en el nor-occidente y centro-occidente del Atlántico; siendo vulnerable en el Pacífico Indo-occidental; y casi amenazado en el Atlántico sur-occidental.

Durante los últimos 30 años, las poblaciones de *A. superciliosus* han experimentado disminuciones del 70-80% en el océano Atlántico²⁰ y más del 80% en los océanos Índico y Pacífico durante un período equivalente a tres generaciones de la especie²¹. Ha habido una disminución del 99% a partir de la línea base para los tiburones zorro en el Mediterráneo²², y la proporción de aletas de tiburón zorro en el mercado de aletas de Hong Kong ha disminuido 77-99% en los últimos 10 a 15 años.

Los tiburones zorro son especies migratorias ampliamente distribuidas que ocurren tanto en aguas costeras como el mar abierto. Su muy baja tasa reproductiva –*A. superciliosus*, por ejemplo, da a luz a sólo 2-4 crías después de un período de gestación de 12 meses- los hace entre los más vulnerables a las presiones pesqueras entre todas las especies de tiburones. Los tiburones zorro están en los niveles más altos de riesgo de extinción de todos los tiburones pelágico y es una de las siete familias más amenazadas de todas las rayas y tiburones.

A. superciliosus cumple con los requisitos para su inclusión en el Apéndice II de acuerdo al Artículo II párrafo 2(a) dadas marcadas disminuciones en sus poblaciones, causadas al menos parcialmente por sobrepesca por su carne y aletas para el comercio internacional, y satisface el Criterio A en el Anexo 2(a) de la Resolución 9.24 (Rev. CoP16). *Alopias* spp. Cumplen con los requisitos para su inclusión en el Apéndice II de acuerdo al Artículo II párrafo 2(b) ya que en sus formas más comercializadas (aletas secas, no procesadas y carne no son fácilmente diferenciables a nivel de

especie y se asemejan a partes y productos de *A. superciliosus*, cumpliendo entonces con el Criterio A en el Anexo 2b de la Resolución 9.24 (Rev. CoP16).

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, ya que *Alopias* spp., amenazado globalmente, claramente califica para su inclusión en el Apéndice II, y los requisitos de la CITES bajo el Apéndice II contribuirán significativamente a la conservación y manejo de estas especies.

Propuesta 44 – Aceptar

Mobula spp. Mantas diablo



Incluir en el Apéndice II

Propuesta por Bahamas, Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Comoras, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Fiyi, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Maldivas, Mauritania, Palao, Panamá, Samoa, Senegal, Seychelles, Sri Lanka y la Unión Europea y sus Estados Miembro

La propuesta cubre las nueve especies reconocidas actualmente de *Mobula*. *Mobula tarapacana* (Manta cornuda) y *M. japonica* (Manta de aguijón), dos de las tres especies de Mantas Diablo más grandes, se proponen para su

²⁰ Baum, J. K. et al. 2003. Collapse and conservation of shark populations in the northwest Atlantic. *Science* 299: 389-392.

²¹ Goldman, K.J., Baum, J., Cailliet, G.M., Cortés, E., Kohin, S., Macías, D., Megalofonou, P., Perez, M., Soldo, A. & Trejo, T. 2009. *Alopias vulpinus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2009: e. T39339A10205317. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2009-2.RLTS.T39339A10205317.en>. and Ward, P., and Myers, R. A. 2005. Shifts in open-ocean fish communities coinciding with the commencement of commercial fishing. *Ecology* 86:835-847. <http://dx.doi.org/10.1890/03-0746>.

²² Ferretti, F., Myers, R. A., Serena, F. and Lotze, H. K. (2008), Loss of Large Predatory Sharks from the Mediterranean Sea. *Conservation Biology*, 22: 952-964. doi: 10.1111/j.1523-1739.2008.00938.x.

inclusión en el Apéndice II de acuerdo al Artículo II párrafo 2(a) de la Convención, siendo la “regulación del comercio de la especie necesaria para evitar que pueda ser elegible para su inclusión en el Apéndice I en el futuro”. Las otras siete especies de *Mobula*, se proponen para su inclusión en el Apéndice II de acuerdo al Artículo II párrafo 2(b) de la Convención, al satisfacer el Criterio A del Anexo 2b de la Resolución 9.24 (Rev. CoP14), como “especies semejantes” a otras enlistadas o propuestas para serlo en el Apéndice II bajo el Artículo II 2a).

La mayor amenaza de las Mantas diablo y sus primas cercanas las Manta Rayas –que en su conjunto comprenden la subfamilia Mobulinae– es la sobrepesca por pesca incidental mayormente sin monitoreo y sin regulación, así como pesquerías dirigidas alrededor del mundo. La pesquería dirigida para estas rayas se ha intensificado en décadas recientes, para cubrir una creciente demanda por sus placas branquiales, que se comercian principalmente a China para ser procesadas en un tónico supuestamente bueno para la salud. Un incremento en la pesca para el comercio de las placas branquiales ha llevado a disminuciones en las capturas de hasta el 96% para *M. japonica*²³ y 99% para *M. tarapacana*²⁴ en la región del Indo-pacífico en los últimos diez a quince años. Las especies de *Mobula* spp. Son altamente vulnerables a la explotación por sus poblaciones pequeñas y muy fragmentadas, productividad extremadamente baja, y comportamiento grupal.

El grupo de expertos en tiburones de la UICN recientemente completó una estrategia de conservación global para las rayas mobúlidas que provee información adicional y recomendaciones para su conservación y manejo²⁵. Adicionalmente, el grupo de especialistas en tiburones ha estado reevaluando su estatus bajo la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UCN*. Las primeras tres especies reevaluadas fueron las de mayor talla

y más probables de ser buscadas por sus placas branquiales: *M. japonica*, *M. tarapacana*, y la raya de Thurston (*M. thurstoni*). Estas evaluaciones revisadas serán publicadas en junio de 2016 y muy probablemente incluyan al menos un cambio en su clasificación, de Casi Amenazada a Vulnerable. Las evaluaciones revisadas para dos otras especies de *Mobula* estarán disponible más adelante este mismo año.

El grupo de especialistas en tiburones de la UICN, también completó un análisis de productividad de la raya de aguijón (*M. japónica*), que es la que mejor se conoce de las Mantas diablo²⁶. Este análisis encontró que su productividad, basada en tasas de crecimiento y mortalidad naturales, es baja, y que la tasa máxima de crecimiento poblacional de la raya cornuda (*M. tarapacana*) es una de las más lentas de todos los condricios, similar a lo reportado para la Manta raya (Dulvy et al. 2014). Para especies con una tasa reproductiva anual tan baja, la población local probablemente se reduciría a la mitad en un lapso de una década.

Una consideración final de esta propuesta es que existe evidencia que un incremento en la regulación y otras medidas de protección para las Manta rayas, incluyendo su inclusión en el

²³ Lewis SA, Setiasih N, Fahmi, Dharmadi, O'Malley MP, Campbell SJ, Yusuf M, Sianipar AB. (2015) Assessing Indonesian manta and devil ray populations through historical landings and fishing community interviews. PeerJ PrePrints 3:e1642 <https://dx.doi.org/10.7287/peerj.preprints.1334v1>.

²⁴ White, W.T., Last, P.R., Stevens, J.D., Yearsley, G.K., Fahmi, Dharmadi. 2006b. Economically important sharks and rays of Indonesia. Australian Centre for International Agricultural Research. 338 pp.

²⁵ Lawson J.M., Walls, R.H.L., Fordham, S.V., O'Malley, M.P., Heupel, M.R., Stevens, G., Fernando, D., Budziak, A., Simpfendorfer, C.A., Davidson, L.N.K., Ender, I., Francis, M.P., Notarbartolo di Sciarra, G. and Dulvy, N.K. 2016. Sympathy for the devil: a conservation strategy for devil and manta rays. PeerJ PrePrints. DOI: 10.7287/peerj.preprints.1731v1

²⁶ Pardo SA, Kindsvater HK, Cuevas-Zimbrón E, Sosa-Nishizaki O, Pérez-Jiménez JC, Dulvy NK. 2016. Devil in the details: growth, productivity, and extinction risk of a data-sparse devil ray. bioRxiv. doi: <http://dx.doi.org/10.1101/043885>

Apéndice II durante la CoP16 en 2013, están moviendo la presión de explotación a las Rayas Diablo, y que el comercio de sus placas branquiales, no regulado internacionalmente en la actualidad, puede estar permitiendo el blanqueo de productos de Manta Raya ilegales. También, *Mobula* spp. (así como *Manta* spp.) están enlistadas en el Apéndice I de la Convención de Especies Migratorias (CMS por sus siglas en inglés), lo que obliga a las 123 Partes del CMS a proteger completamente a estas especies. Incluir a las Rayas Diablo en el Apéndice II de la CITES contribuirá al cumplimiento de los mandatos del CMS y a la implementación de la CITES para las Manta Rayas, al tiempo que proveerá medidas adicionales para apoyar el uso sustentable y conservación de estas especies.

M. japonica y *M. tarapacana* cumplen con los requisitos para su inclusión en el Apéndice II de acuerdo al Artículo II párrafo 2(a) al existir marcadas disminuciones en sus poblaciones, causadas al menos parcialmente por el comercio de sus placas branquiales altamente valoradas en los mercados internacionales, cumpliendo también con el Criterio A en el Anexo 2(a) de la Resolución 9.24 (Rev. CoP16). *Mobula* spp. cumple los requisitos para su inclusión en el Apéndice II de acuerdo al Artículo II párrafo 2(b) al existir gran dificultad para diferenciar las distintas especies de *Mobula* a la que pertenecen las placas branquiales secas (que es como se comercializan), de acuerdo al Criterio A en el Anexo 2b de la Resolución 9.24 (Rev. CoP16).

WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta, ya que las Mantas Diablo (*Mobula*) claramente califican para su inclusión en el Apéndice II, misma que contribuiría a la conservación tanto de las Mantas Diablo como de las Manta Rayas al tiempo que permitirían una implementación más efectiva de los controles CITES para las Manta Rayas actualmente enlistadas.

Propuesta 45 – Aceptar, pero incentivar un Apéndice III y más estudios para las especies de la familia Potamotrygonidae



Potamotrygon motoro Raya motoro

Incluir en el Apéndice II

Propuesta por Bolivia

La propuesta se refiere a una de aproximadamente 29 especies de la familia Potamotrygonidae, el grupo más grande de rayas de agua dulce. Estos son peces distribuidos a través de Sudamérica en 3 cuencas principalmente. *P. motoro* ocurre en las tres cuencas y es considerada por algunos expertos como un *cluster* más que una especie independiente. A pesar de que es una de las especies mejor conocidas biológicamente, está clasificada como “Deficiente de Datos” por la lista roja de especies amenazadas de la UICN. Se ha evaluado como Vulnerable a nivel nacional para Colombia de acuerdo a los criterios de la *Lista Roja de la UICN*.

Las rayas de agua dulce sudamericanas, incluyendo *P. motoro*, son capturadas del medio silvestre para el comercio internacional de peces ornamentales. Decenas de miles de estas rayas, capturadas como juveniles en el medio silvestre, y exportados en años recientes desde Brasil, Colombia y Perú, y posiblemente otros países, considerándose a *P. motoro* como la especie más comercializada entre todas, con niveles de exportación desde Colombia en aumento, y más de 12,000 especímenes exportados sólo en el 2009 y posiblemente entre 10,000 y 40,000 exportados anualmente del Perú.

También existe comercio ilegal en violación a las prohibiciones y cuotas establecidas, particularmente en Brasil.

La preocupación sobre los impactos del comercio en estos peces, particularmente en el reclutamiento dada la captura dirigida a juveniles, ha sido planteada en el marco de la CITES por más de una década y en años recientes inclusive se ha tenido un taller en el marco de la CITES, con expertos realizado en Colombia (octubre de 2014), así como la recolección de información y deliberaciones de un grupo de trabajo en rayas de agua dulce bajo el Comité de Fauna de la CITES. Estos esfuerzos han generado una gran cantidad de información sobre estas especies. Esfuerzos adicionales están en curso, incluyendo algunos por WCS, con el fin de evaluar las poblaciones en el campo y recabar información demográfica que de luz a la vulnerabilidad de estos peces ante el uso extractivo existente.

Reconociendo la gran cantidad de información disponible a través del proceso del Comité de Fauna de la CITES sobre estas especies, así como las recomendaciones del Comité de Fauna a la CoP17 sobre las mismas, WCS recomienda que las Partes acepten esta propuesta. De acuerdo a las demás recomendaciones por parte del Comité de Fauna, WCS también recomienda que los países Parte que son parte del rango de distribución de especies en la familia Potamotrygonidae incluyan estas especies en el Apéndice III. Finalmente, a la luz de los vacíos de conocimiento en aspectos clave de la taxonomía, biología, ecología, uso y comercio, incluyendo el alcance de la reproducción en cautiverio de estas especies en Asia para el comercio de peces de acuario, WCS insta a renovar esfuerzos por los países Parte de la CITES para realizar y apoyar la colección y análisis de datos así como el intercambio de información, para mejorar el manejo y conservación de estas especies.



Para mayor información, favor de contactar a:

Dr. Susan Lieberman
WCS Vicepresidente, Política Internacional y
Jefe de Delegación, CITES CoP17
sliberman@wcs.org

Design
 Arnaud Goessens, WCS

Traducción al español
 Adrian Reuter, WCS

Crédito de las fotos
 Página de Inicio - imágenes superiores: Dominio Público
 Página de Inicio - imagen inferior: Julie Larsen Maher © WCS
 En el texto: Dominio Público